

CONTRATO DE CESIÓN
Suministro y colocación de tachas en rutas nacionales

CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 24 de enero de 2013, entre **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro **Sr. Enrique PINTADO** con domicilio en Rincón 561, Piso 8°; **POR OTRA PARTE**: La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio **Dra. Adriana RODRIGUEZ** y su Vicepresidente **Ec. Pablo GUTIERREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente **Dra. Adriana RODRIGUEZ** y el Director **Ing. Atilio MORQUIO**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE** la empresa Bordoonyx S.A. (en adelante "Contratista") representada por el **Sr. Miguel Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° 1.461.508-5 constituyendo domicilio en Manuel Fortet 2248 convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001 II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo de ceder totalmente el Convenio - Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio - Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos. V) Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito



el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6 numeral 2) literal B) del contrato original. VI) Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaria de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio – Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. VII) Por Resolución N° 1064/008 de 1 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. VIII) El convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral i) de la cláusula Primero de este documento: a) tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes." Y los "acuerdos específicos que celebren las partes." (Cláusula Quinto, lit a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. IX) En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 5 de noviembre de 2012 un Acuerdo Especifico ad-referéndum (Anexo IB) para la ejecución de un conjunto de Proyectos y Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP. X) El Acuerdo Especifico citado (Anexo IB) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de

construcción y mantenimiento dentro del marco del convenio de concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. XI) El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1064/008 mencionada prevé que el concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que este legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentaran el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueran percibidos por el Concesionario (cláusula 7.5) XII) El Concedente con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha resuelto hacer uso de su facultad por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementaran las sumas a abonar al Concesionario por el concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Especifico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. XIII) En el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que la Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebraran con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (cláusula tercero). XIV) El Anexo IB) constituye un instrumento que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF.

SEGUNDO: CESIÓN: I) Con fecha 16 de marzo de 2012, el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a Licitación Pública N° 51/2011 para la ejecución de la obra denominada "Suministro y colocación de tachas en rutas nacionales" II) En aplicación del Acuerdo Especifico de fecha 5 de noviembre de 2012 mencionado y dentro del Convenio de Concesión suscrito



entre ambos, el MTOP da y la CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU -que acepta- en los términos establecidos en el citado Acuerdo Especifico y en lo expresado en este documento. **TERCERO: DECLARACIONES.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce el importe de las sumas que el Concedente le adeuda y los conceptos a que corresponden los mismos, lo que se detalla en Anexo al presente, y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato. El Contrato se cede en idénticas condiciones a las que se formuló, por el saldo pendiente de ejecución, el que a la fecha asciende a la suma de \$ 5:559.852,08 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con 8/100) monto básico de contrato sin IVA, , más \$ 400.394,79 (pesos uruguayos cuatrocientos mil trescientos noventa y cuatro con 79/100) sin IVA, correspondientes al importe de las sumas que el Concedente le adeuda (cláusula TERCERO de este contrato y cláusula SEPTIMO del Anexo I B). **QUINTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará en pesos uruguayos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF que se adjunta y que al igual que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos, salvo que el cesionario autorice lo contrario. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondientes al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. La DO remitirá a CVU el certificado de obras resultante indicando deducciones, sanciones y retenciones a realizar, y las sumas a pagar. La CVU enviará al contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el importe del Contrato cedido. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de DGI. El cesionario abonará mediante transferencia electrónica, las sumas que

correspondan, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que el Contratista previamente indique por escrito. **SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. El contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 15.070 (dólares estadounidenses quince mil setenta) a través de la Póliza del B.S.E. N° 6010234/0. Las garantías deberán encontrarse vigentes hasta la extinción del cumplimiento de las obligaciones. Si el Contratista no actualizara las garantías exigidas con 20 días de anticipación a su vencimiento, será considerado un incumplimiento grave, pudiendo el Contratante tramitar la rescisión del Contrato. Asimismo el contratista ha constituido los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes). **SEPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. El contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). **OCTAVO: SUBCONTRATISTAS**. El Contratista declara que no posee Subcontratistas. **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS**. El Contratista declara que ha recibido por concepto de anticipo financiero el monto de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero), y por acopios la suma de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero). El contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DÉCIMO: PRELACIÓN**. La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a



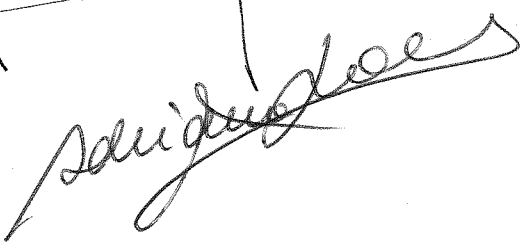
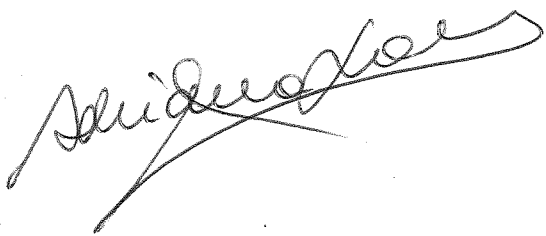
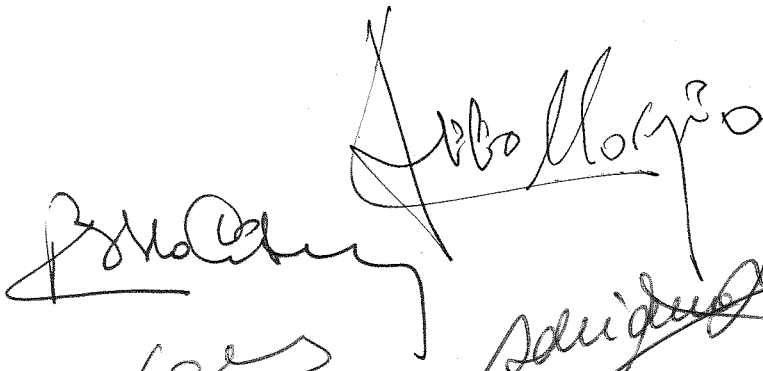
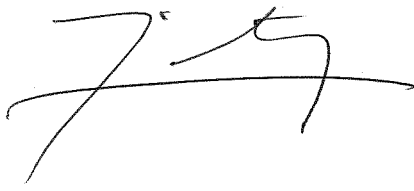
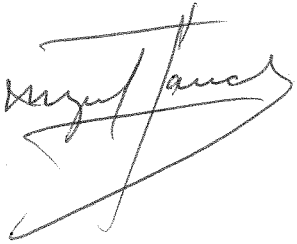
mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la Ejecución del contrato y que le sean imputables, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido. **UNDECIMO: RECEPCIONES.**

La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU.

DUOECIMO: DIRECCIÓN DE OBRA. La Dirección Nacional de Validad (DNV) del concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos. **DECIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE.**

La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DECIMOCUARTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación y la prevalencia al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Especifico (Anexo IB) celebrado entre el MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 5 de noviembre de 2012 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° TO/471 de 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 21 de diciembre de 2012, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos, renunciando a efectuar cualquier reclamación al respecto. Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en esta cesión se registrá

por los documentos del llamado a licitación. **DECIMOQUINTO: NO OBJECIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



CARMEN OTTON RODRIGUEZ, ESCRIBANA, CERTIFICO: I) Las firmas que anteceden son auténticas, y pertenecen al Señor Ministro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Enrique Pintado en representación del Estado y el Sr. Miguel Sánchez en representación de **BORDONIX S.A.**, titulares de los documentos de identidad números 1.593.331-1 y 1.461.508-5, respectivamente. II) BORDONIX S.A. es persona jurídica hábil; constituida el 22 de agosto de 1983, su contrato social fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 1209, folio 6709 del libro 3 de Estatutos y publicado en forma legal. III) De acuerdo a Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2008 se designó el siguiente Directorio: Miguel Eliseo Sánchez Rodríguez, designado Presidente, único director con facultades suficientes para este acto, el que se encuentra vigente al día de hoy. IV) En el día de la fecha ratifican lo actuado en el contrato de cesión de fecha 24 de enero de 2013 por lo que ambos suscriben el presente certificado conjuntamente conmigo. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a los efectos pertinentes, previa lectura, expido el presente que sello, signo y firmo -en mi calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas- en la ciudad de Montevideo el día seis de febrero de dos mil trece.


CARMEN OTTON
ESCRIBANA PÚBLICA



ANEXO

A handwritten mark or signature, possibly initials, consisting of two overlapping loops and a horizontal line below them.

RESUMEN GLOBAL - PREVENTIVO DE FLUJOS DE FONDOS

OBRA: *Suministro y colocación de tachas en rutas de la red vial nacional*
 LICITACIÓN: 51/2011
 EMPRESA: *Bordonix S.A.*

DEUDA (\$U sin impuestos)

	Básico	Paramétrico	TOTAL
Nov-12	384,800.00	15,594.79	400,394.79
Dic-12	0.00	0.00	0.00
	384,800.00	15,594.79	400,394.79

Saldo (\$U s/imp) al 1/11/2013:	5,559,852.08
------------------------------------	---------------------

Preventivo Flujo de Fondos y PDT Global (\$U sin impuestos)

	Básico	PDT
Ene-13	559,929.81	10.1%
Feb-13	559,929.81	10.1%
Mar-13	559,929.81	10.1%
Abr-13	559,929.81	10.1%
May-13	559,929.81	10.1%
Jun-13	552,040.61	9.9%
Jul-13	552,040.61	9.9%
Ago-13	552,040.61	9.9%
Sep-13	552,040.61	9.9%
Oct-13	552,040.61	9.9%
	5,559,852.08	100%

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller signature in the middle, and a vertical mark on the right.

Contrato 760 0
Certificado 1 0

Denominación Sum.y Coloc.TACHAS en Rutas Red Vial Nacional
 Ampliación
 Proyecto 754-1.1

Contratista BORDO BORDONIX S.A.
 Mes 11 / 2012

Agrupamiento-----	Cta.Liq.-----	Importe	
Básico	NOMINAL BASICO	384,800.00	
Total		384,800.00	384,800.00
Paramétrico	NOMINAL PARAM.	15,594.79	
Total		15,594.79	400,394.79
I.V.A	I.V.A. BASICO	84,656.00	
	I.V.A PARAMETRICO	3,430.85	
Total		88,086.85	488,481.64
Vales ANCAP	RETENCION BASIC	-9,389.12	
	RETENCION PARAM	-380.52	
Total		-9,769.64	478,712.00
Total de Agrupamientos		478,712.00	
Total a Facturar		488,481.64	

Leyes Sociales Retención Leyes Soc. Actualizada: 0.00

Porcentaje	0.0000	Básico	0.0000
Monto Imponible Básico Total			0.00
Básico Leyes Sociales Totales			0.00
Retención Leyes Sociales Básicas			
Aporte Leyes			0.00
Comp.Cuota Mutual			0.00
Total Aporte			0.00
Paramétrico Leyes Sociales			0.00

VALES ANCAP

Tipo de Vale----- Número Importe

ACOPIOS

Artículo-----	Saldo anterior	Cantidad	Importe Base	Importe Certificado	Importe Acopio
Totales			0.00	0.00	0.00

